

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1538

04 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **LEONEL IVAN ZULUAGA A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN 2571 DEL 22 DE JUNIO DE 2017**

Persona a notificar: **LEONEL IVAN ZULUAGA A**

Dirección de notificación usuario **CALLE 11 # 14 -19**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 04 de julio de 2017

Señor:

LEONEL IVAN ZULUAGA A.

CALLE 11 # 14 -19

TELEFONO: 315 7884503

Armenia, Quindío

**ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCION
2571 DEL 22 DE JUNIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1538 correspondiente a la RESOLUCION 2571 DEL 22 DE JUNIO DE 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 31262”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2571

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 31262

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LEONEL IVAN ZULUAGA A**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado correspondiente al predio ubicado en **EL PARQUE VALENCIA CALLE 17 No. 21 -29**, dado que el predio se utiliza como bodega y lo servicios corren normalmente, del predio identificado con **matricula 31262**.

2. Que este despacho de conformidad con la petición ordenó visita de verificación al predio identificado con Matrícula 31262 la cual arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA 14/06/2017 medidor marca EPA, serie 11993102346, uso comercial, No de pisos 2, empleados 3, el predio cuenta con 1 baño, 1 sanitario, 1 lavamanos, 1 grifo, 1 tanque, observación, no tiene medidor servicio Directo, funciona 1 taller de metalistería.

3. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula 31262 se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de sesenta y siete (9) meses

se encuentra en mora de sesenta y siete (9) meses

en el servicio de alcantarillado y mora de cinco (65) meses en el servicio de aseo,

por valor de \$13.005.032,00 en sus obligaciones de saldo por concepto de los servicios de aseo.

Consulta de ordenes de trabajo					
Orden de trabajo	63	1	1864985	Fecha elaboración	05-10-2015 00:00:
Orden de trabajo	1175	COBRO COACTIVO		Fecha solicitud	05-10-2015 08:16:
Peticion	63	1	1869574	Estado solicitud	SO
Fecha Rep.	1175	COBRO COACTIVO		Fecha asignacion	05-10-2015 08:16:
Trabajo Derivado	1175	COBRO COACTIVO		Fecha ini ejecucion	05-10-2015 08:17:
Estado de orden	3	CUMPLIDA		Fecha fin ejecucion	05-10-2015 08:17:
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	05-10-2015 08:17:
Matricula	31262	ZULUAGA ALZATE LEONEL-IVAN		Indicador contratado	31262
Equipo de trabajo	13	COBRANZAS		Valor cobro a med.	0
Financio	-1			Valor pago a eq. rep.	0
Sector operativo	63	1	1	SECTOR UNICO EPA	
Direccion predio					
Observacion:	SE INGRESA DE NUEVO A COBRO COACTIVO PROCESO 2015-219				
Descripcion deño					
Concepto tecnico					
Solucion problema					
Informacion de la solicitud					

encuentra en mora de sesenta y siete (76) meses en el servicio de alcantarillado y mora de cinco (65) meses en el servicio de aseo, por valor de \$13.005.032,00 en sus obligaciones de saldo por concepto de los servicios de aseo.

4. Que verificado en el sistema de la entidad e cuanto a órdenes y atenciones realizadas al predio el historial de la **Matricula 31262** que se encuentra en un proceso de Cobro Coactivo numero 2015 -2019:

5. Que así el
lectura
como se
de
al predio
matrícula

Punto de Medición							
Código del producto		Punto de Medición		Marca del equipo		Tipo Aforo	
312621 ACUEDUCTO		64789		MEDIDOR EPA		-1	
Nombre: PUNTO MEDICION PRODUCTO 312621				Tipo Punto de Medición: -1		Marca del equipo: MEDIDOR EPA	
Fecha registro punto de medición:				Aforo:		Tipo Aforo: -1	
Fecha Ultimo Cambio:				Densidad:		¿Equipo Medición? S	
Equipo de medición: 11993102346							
Ver <input type="checkbox"/> Separar <input type="checkbox"/>							
Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
3736	0	0	19	25	DIRECTO	12/06/2017	18
3717	0	0	20	25	DIRECTO	11/05/2017	19
3698	0	0	21	25	DIRECTO	11/04/2017	20
3679	0	0	22	25	DIRECTO	13/03/2017	21
3660	0	0	23	25	DIRECTO	10/02/2017	22

mismo se evidenció en sistema que se viene facturando bajo la de DIRECTO, tal cual observa en el sistema registros de la entidad identificado con 31262 así:

- Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*
- Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
- Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se debe informar al peticionario, que debe adquirir el medidor de agua para el predio identificado con Matrícula 31262 a fin de medir los consumos reales del inmueble, para lo cual deberá acercarse a las oficinas de atención al usuario ubicadas en el Piso 1 del CAM en el horario de 7:30 a 11:45 am y de 1:30 a 4:30 pm, a fin de realizar el proceso de financiación del mismo, el cual podrá realizarse por un plazo de hasta 24 meses, para lo cual cuenta con un término de un (1) mes.
- Que respecto de la suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado se informa que se ordenó al área de facturación de la entidad realizar la suspensión del servicio del predio identificado con matrícula, sin embargo se informa al peticionario que se han emitido varias órdenes de suspensión desde el año 2015 por falta de pago oportuno así:

Consulta de ordenes de trabajo						
Orden de trabajo	1	1816411	che elaboración	27-07-2015 00:00		
Orden de trabajo	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha solicitud	27-07-2015 17:32		
Solicitud	63	1	estado solicitud	SO		
Cause Rep.	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha asignacion	27-07-2015 17:32		
Trabajo Derivado	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha in ejecución			
Estado de orden	5	INCUMPLIDA	fecha fin ejecución			
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	fecha legalización	31-07-2015 09:01		
Memoria	31262	ZULUAGA ALZATE LEONEL-IVAN	documento contestado	31262		
Equipo de trabajo	22	CUADRILLA 2 SUSPENSIONES	por cobro a metr.			
Técnico	1	SUSPENSIONES	por pago a eq. trab.			
Sector operativo	63	1	1 SECTOR UNICO EPA			
Ordenación predicta	CL 17 21 29					
Observación	REALIZADO ANTERIORMENTE.....PEDRO					
Descripción de obra						
Concepto técnico						
Solución problema						
Información de la solicitud						

Consulta de ordenes de trabajo						
Orden de trabajo	1	1836786	che elaboración	26-08-2015 00:00		
Orden de trabajo	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha solicitud	26-08-2015 17:18		
Solicitud	63	1	estado solicitud	SO		
Cause Rep.	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha asignacion	26-08-2015 17:18		
Trabajo Derivado	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha in ejecución			
Estado de orden	5	INCUMPLIDA	fecha fin ejecución			
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	fecha legalización	05-09-2015 12:09		
Memoria	31262	ZULUAGA ALZATE LEONEL-IVAN	documento contestado	31262		
Equipo de trabajo	22	CUADRILLA 2 SUSPENSIONES	por cobro a metr.			
Técnico	1	SUSPENSIONES	por pago a eq. trab.			
Sector operativo	63	1	1 SECTOR UNICO EPA			
Ordenación predicta	CL 17 21 29					
Observación	REALIZADO ANTERIORMENTE.....JONY-Y					
Descripción de obra						
Concepto técnico						
Solución problema						
Información de la solicitud						

Consulta de ordenes de trabajo						
Orden de trabajo	1	1858758	che elaboración	23-09-2015 00:00		
Orden de trabajo	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha solicitud	23-09-2015 17:43		
Solicitud	63	1	estado solicitud	SO		
Cause Rep.	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha asignacion	02-10-2015 15:13		
Trabajo Derivado	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha in ejecución			
Estado de orden	5	INCUMPLIDA	fecha fin ejecución			
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	fecha legalización	10-10-2015 13:50		
Memoria	31262	ZULUAGA ALZATE LEONEL-IVAN	documento contestado	31262		
Equipo de trabajo	22	CUADRILLA 2 SUSPENSIONES	por cobro a metr.			
Técnico	1	SUSPENSIONES	por pago a eq. trab.			
Sector operativo	63	1	1 SECTOR UNICO EPA			
Ordenación predicta	CL 17 21 29					
Observación	ACOMETIDA NO VISIBLE.....LEOANRDO					
Descripción de obra						
Concepto técnico						
Solución problema						
Información de la solicitud						

Consulta de ordenes de trabajo						
Orden de trabajo	1	1798957	che elaboración	30-06-2015 00:00		
Orden de trabajo	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha solicitud	30-06-2015 08:06		
Solicitud	63	1	estado solicitud	SO		
Cause Rep.	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha asignacion	03-07-2015 10:38		
Trabajo Derivado	1043	SUSPENSION DEL SERVICIO	fecha in ejecución			
Estado de orden	5	INCUMPLIDA	fecha fin ejecución			
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	fecha legalización	03-07-2015 16:36		
Memoria	31262	ZULUAGA ALZATE LEONEL-IVAN	documento contestado	31262		
Equipo de trabajo	22	CUADRILLA 2 SUSPENSIONES	por cobro a metr.			
Técnico	1	SUSPENSIONES	por pago a eq. trab.			
Sector operativo	63	1	1 SECTOR UNICO EPA			
Ordenación predicta	CL 17 21 29					
Observación	REALIZADO ANTERIORMENTE.....PEDRO					
Descripción de obra						
Concepto técnico						
Solución problema						
Información de la solicitud						

10. Que respecto de la suspensión del servicio, se puede evidenciar que el sistema ejecutó varias órdenes de suspensión tal cual como está estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:

(...) **3. Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.

Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 140. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. **Suspensión por incumplimiento.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 141. Establece: Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un periodo de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.

Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.

11. Que de conformidad con lo anterior, y verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 31262**, se ordenará al área de facturación de la entidad, realizar la suspensión del servicio del predio ubicado en **EL PARQUE VALENCIA CALLE 17 No. 21 -29**, dado que presenta mora de setenta y seis (76) meses en el servicio de acueducto, mora de nueve (9) meses en el servicio de alcantarillado y mora de sesenta y cinco (65) meses en el servicio de aseo,.
12. Que en atención a lo anterior, es viable por parte de la Empresa prestadora del servicio ordenar la suspensión del servicio por falta de pago y mora en más setenta y seis (76) meses en el servicio de acueducto, mora de nueve (9) meses en el servicio de alcantarillado y mora de sesenta y cinco (65) meses en el servicio de aseo, para el predio identificado con Matricula 31262, hasta tanto no se encuentren a paz y salvo en los saldos corrientes por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
13. Que así mismo, se informa al usuario que con el fin de ponerse al día en la obligación correspondiente al predio identificado con **Matricula 31262**, el usuario podrá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial de la Entidad Ubicadas en el CAM Piso 1 Área de Cobro Coactivo proceso 2015-219, a fin de ponerse al día con la obligación.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **LEONEL IVAN ZULUAGA A.**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar la suspensión del servicio por falta de pago y presentar mora setenta y seis (76) meses en el servicio de acueducto, mora de nueve (9) meses en el servicio de alcantarillado y mora de sesenta y cinco (65) meses en el servicio de aseo, al predio identificado con **Matriculas 31262**, hasta tanto no se cancelen los saldos en sus obligaciones de saldo corrientes, del predio ubicado **EL PARQUE VALENCIA CALLE 17 No. 21 -29, matrícula 31262.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar Al peticionario, que debe adquirir el medidor de agua para el predio identificado con Matricula 31262 a fin de medir los consumos reales del inmueble, para lo cual deberá acercarse a las oficinas de atención al usuario ubicadas en el Piso 1 del CAM en el horario de 7:30 a 11:45 am y de 1:30 a 4:30 pm, a fin de realizar el proceso de financiación del mismo, el cual podrá realizarse por un plazo de hasta 24 meses, para lo cual cuenta con un término de un (1) mes.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, que con el fin de ponerse al día en la obligación correspondiente al predio identificado con Matricula 31262, el usuario podrá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial de la Entidad Ubicadas en el CAM Piso 1 Área de Cobro Coactivo, con el fin de ponerse al día en la obligación cobro coactivo proceso 2015-219, correspondiente al predio identificado con **Matricula 31262.**

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial